

CONTRATO DE COMODATO.

CONTRATO DE **COMODATO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO (SAPAP)**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **FEDERICO ENRIQUE LÓPEZ REYES, ISaura SALDAÑA SÁNCHEZ Y MA. ISABEL VILLALPANDO MOJICA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE SAPAP**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"COMODANTE"**; Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA LICENCIADA **VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"COMODATARIO"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DEL "COMODANTE" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DECLARA:

I.1.-Ser un organismo descentralizado de la administración pública municipal. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en su acuerdo de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Tomo CXXXIII, Número 63, Segunda Parte, el 8 de agosto de 1995.

I.2.- Que Los miembros del Consejo Directivo de SAPAP acreditan su personalidad jurídica en virtud de sus respectivos nombramientos, expedidos en las siguientes fechas: el Presidente, el 31 de mayo de 2022, y la Secretaria y la Tesorera, el 6 de mayo de 2022. Dichos nombramientos fueron debidamente ratificados por el Maestro Roberto García Urbano, en su carácter de Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, y a la fecha, continúan vigentes, sin haber sido objeto de revocación ni remoción.

I.3.-Que sus representantes cuentan con facultades necesarias para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 46 fracción V del Reglamento que regula la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento, disposición final de las aguas, uso y reutilización en el Municipio de Purísima del Rincón.

I.4.-Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **SAP830801CG4**.

I.5.-Que tiene su domicilio en Boulevard Manuel Gómez Morín, numero exterior 400, Fraccionamiento Los Arcos, Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36400.

I.6.- Que conforme al Acta Número 42, de fecha 26 de noviembre de 2024, en el punto tercero de Asuntos Generales, el Consejo Directivo de SAPAP aprobó, por unanimidad de votos, la autorización para otorgar en comodato el camión cisterna (pipa), al municipio de Purísima del Rincón con la finalidad de que sea destinado a la Coordinación de Ecología para la atención de las necesidades operativas de dicha área.

I.7.- Que es el legítimo propietario y poseedor del bien mueble identificado como **vehículo de motor, clase camión, equipado con cisterna de agua capacidad 10,000 lts, marca Internacional, modelo 2021, color blanco, tipo pipa**,

carga útil 35,000 lbs, línea chasis cabina 3HAEUMMRXML550868, motor 74625574, placas GV2504A y que se encuentra facultado para darlo en comodato.

II.-DEL "COMODATARIO" DECLARA:

II.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

II.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

II.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **MPR8501011K9**.

II.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.7.- Que es su voluntad tomar en comodato el **vehículo de motor** señalado en la declaración I.7 de este instrumento jurídico, en los términos y condiciones que se describen en el presente contrato.

III. - AMBAS PARTES:

III.1.- Que tiene interés legal en la celebración del presente contrato, asumen sus consecuencias y obligaciones con plena responsabilidad, conscientes de que en su celebración no existe error, dolor, violencia o mala fe, por lo que común acuerdo se sujetan a las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA. - El "COMODANTE", transmite el uso temporal a título gratuito a el "COMODATARIO"; del vehículo de motor con las siguientes características: **clase camión, equipado con cisterna de agua capacidad 10,000 lts, marca Internacional, modelo 2021, color blanco, tipo pipa, carga útil 35,000 lbs, línea chasis cabina 3HAEUMMRXML550868, motor 74625574, placas GV2504A.**

USO DEL BIEN

SEGUNDA.- Las "PARTES" acuerdan que el uso del bien objeto del presente convenio será única y exclusivamente para la atención de las necesidades operativas de la Coordinación de Ecología. En este sentido, el Municipio en su calidad de "COMODANTE", designa al área de Ecología como la instancia responsable del uso, resguardo y administración del vehículo descrito en la cláusula primera. Dicha área estará representada, para todos los efectos legales y administrativos, por la **T.A. Ma. Dolores Muñoz Estrada**, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente convenio, así como de la correcta operación, conservación y mantenimiento del bien otorgado en comodato.

ENTREGA DEL BIEN

TERCERA.- En virtud de lo anterior, el "COMODATARIO" manifiesta su conformidad con la entrega gratuita del bien, recibéndolo en óptimas condiciones operativas y comprometiéndose a su adecuada conservación y uso exclusivo conforme a los fines establecidos en el presente instrumento. Asimismo, se obliga a recibir y resguardar la placa de circulación GV2504A y la tarjeta de circulación del vehículo, gestionando su registro y alta en el inventario del área responsable. Dichos documentos forman parte integral del control y administración del bien, por lo que la instancia responsable deberá garantizar su correcta conservación y disponibilidad para cualquier requerimiento de la autoridad competente.

El responsable de seguimiento designado será el encargado de efectuar el alta del bien en el inventario del área correspondiente, asegurando su debido registro y control administrativo.

Al momento en que opere la terminación o rescisión del presente contrato, el "COMODATARIO" se obliga a devolver el bien en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso legítimo del mismo, así como a entregar la placa de circulación y la tarjeta de circulación.

VIGENCIA

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta que las partes decidan de forma conjunta darlo por terminado.

OBLIGACIONES

QUINTA.- El "COMODATARIO", se obliga a sufragar los gastos que se originen por el uso del bien, así como aquellos inherentes a los bienes muebles.

Las erogaciones señaladas en el párrafo anterior incluyendo gastos de mantenimiento ordinario y extraordinario, serán erogadas única y exclusivamente por el "COMODATARIO".

CAUSAS DE RECISIÓN

SÉXTA. - Serán causas de rescisión del presente contrato imputable al **"COMODATARIO"**, las siguientes:

- Quando se le dé al bien un uso diferente al señalado en este instrumento jurídico.
- La transmisión a terceros del bien concedido en comodato, y;
- Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

En caso de que el **"COMODATARIO"** incurra en algunas de las causales de rescisión, el **"COMODANTE"** le notificara por escrito para que haga entrega de los bienes objeto del presente contrato, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación.

TITULADO

SEPTIMA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

MODIFICACION.

OCTAVA. - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, pero en todo caso las modificaciones deberán constar en el correspondiente convenio modificatorio y presentado por escrito.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

NOVENA.- De la misma manera ambas **"PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

"COMODANTE"

CIUDADANO FEDERICO ENRIQUE LÓPEZ REYES PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO (SAPAP).

"COMODATARIO"

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

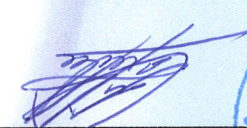



CIUDADANA ISaura SALDANA SÁNCHEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN
GUANAJUATO (SAPAP).


LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

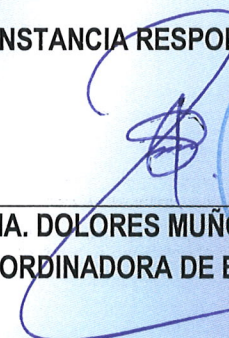



CIUDADANA MA. ISABEL VILLALPANDO
MOJICA TESORERA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO
(SAPAP).


CONTADOR PUBLICO HECTOR MUÑOZ PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.



"INSTANCIA RESPONSABLE"


T.A. MA. DOLORES MUÑOZ ESTRADA
COORDINADORA DE ECOLOGÍA



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO NUMERO SAPAP/DRG/001-2025. CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO (SAPAP) Y EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE FECHA DE 07 DE ENERO DEL 2025.